Gobernación de Norte de Santander
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

PREPLIEGOS DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

SA-SAPSB-03026-2026

CONSTRUCCION DE PASOS ELEVADOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LUIS VERO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

JUNIO DE 2026

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

EL **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para dar inicio al proceso para la selección del contratista encargado de ejecutar el siguiente objeto: CONSTRUCCION DE PASOS ELEVADOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LUIS VERO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Departamento de Norte de Santander se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER** agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas por medio de la plataforma de contratación SECOP II estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

El Departamento adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

El régimen jurídico aplicable al presente de selección abreviada menor cuantía, será el contenido en este pliego de condiciones, las adendas que se expidan en el transcurso del proceso de selección, en las Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y complementarios en especial el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Anticorrupción y el Decreto 0019 de 2012.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), Portal Único de la Contratación www.contratos.gov.co.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Capítulo III del Título I del Decreto 1082 de 2015 y por el pliego de condiciones.

1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, esto es de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

1.4. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CONSTRUCCION DE PASOS ELEVADOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LUIS VERO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

1.5. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa presidencia de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (1) 65 60 10 95, (1) 5 65 76 49 y (1) 5 62 41 28, al fax (1) 5 65 86 71, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.antocurrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la carrera 8ª No. 7 – 27 de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co.

Los servidores públicos y oferentes que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas: Cohecho propio art. 405 C.P; Cohecho impropio art. 406 C.P.; Cohecho por dar u ofrecer art. 407 C.P.; Fraude Procesal art. 453 C.P.; Extorsión art. 22 C.P. Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio del cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y Leyes consagran.

1.6. CONTROL SOCIAL CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, El DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 7 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.8. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el desarrollo del Proceso de Contratación deben hacerse por medio de la plataforma de contratación SECOP II, solo en caso de presentarse errores técnicos en la plataforma SECOP II debidamente evidenciados Se tendrá como dirección y correo electrónico el correo institucional de contacto es: secaguas.contratacion@nortedesantander.gov.co.

Toda comunicación, deberá contener: (i) el número y objeto del Proceso de Contratación; (ii) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física y electrónica y teléfono; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la **SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

La **SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL DEPARTAMENTO**

NORTE DE SANTANDER responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviadas a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.9. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus Anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes exigidos en este pliego que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

1. 10 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la Oferta.

1. 11. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente según su conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1. 12. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con el concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los interesados que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

NOTA 1: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

NOTA 2: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, señala en el capítulo II:

"DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS*", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los siguientes criterios se aplica para de esta forma proceder al trámite correspondiente:*
1. CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS*: Si el título procede de alguno de los países con los cuales el Estado colombiano ha ratificado convenios de convalidación de títulos, éstos serán convalidados en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida".*

1. 13. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente Pliego de Condiciones describe los aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, y demás estipulaciones, que dispone la Unidad para que el Proponente tenga en cuenta al elaborar y presentar su Propuesta. Su contenido debe ser interpretado integralmente.

En la aplicación e interpretación de las reglas y estipulaciones del Pliego de Condiciones se tendrá presente que se preferirán las normas constitucionales, y en su orden las normas legales, las normas reglamentarias y los objetivos y finalidades de contratación para el respectivo proceso de contratación.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil o durante este día, por cualquier razón, no haya atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente. Al presentar oferta el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte del DEPARTAMENTO sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar la consultoría que se contratará; que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance de la consultoría y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazo y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución de la obra.

La circunstancia de que el proponente con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, rembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

1. 14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el presente proceso de selección se verificaron los acuerdos comerciales vigentes.

1. 15 DEFINICIONES

Con el objetivo de precisar el alcance de los pliegos de condiciones, se señalan a continuación las siguientes definiciones:

Adenda
Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Adjudicación
Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario
Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexo
Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Aportes Parafiscales
Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Contratista
Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato
Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Día(s) Calendario
Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

Día(s) Hábil(es)
Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por Ley en la República de Colombia.

Día(s) No Hábil(es)
Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Documentos del Proceso
Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$
Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones
Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del Riesgo
Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.

Etapas del Contrato
Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.

Garantía de Seriedad de la oferta
Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015.

Interesados
Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.

Proceso de Selección
Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Período Contractual
Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Pesos Colombianos, Pesos o $
Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego de Condiciones
Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

Primer orden de elegibilidad
Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proceso de Contratación
Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Proponente
Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.

Propuesta
Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la

cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.

Riesgo
Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP
Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales
Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

SECOP
Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV
Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

Mipyme
Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1 ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO A EJECUTAR

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La Consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

La Entidad Estatal señala que los códigos con los cuales se identificó al Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

2.3 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2.3.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de de **MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE, ($ 1.406.216.266,00).** Según:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 003486 del 25 de mayo de 2026 que se expide por valor total de MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE *** ($1.502.282.427.00), en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PDA del Departamento de NORTE DE SANTANDER.

Los cuales incluyen todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar; y respaldado según los Certificado de Disponibilidad de Recursos, de la siguiente manera:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
003486	25 de mayo del 2026	$1.502.282.427.00

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de la oferta no puede ser superior al valor del presupuesto oficial, so pena de su rechazo.

2.3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

1,0	**PRELIMINARES**					**$ 11.474.976,00**
1,1	Localizacion y Replanteo	M2	992,00	$ 5.650,00	$ 5.604.800,00	
1,2	Desmonte Manual	M2	824,00	$ 7.124,00	$ 5.870.176,00	
2,0	**EXCAVACIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS**					**$ 47.186.186,00**
2,1	Excavacion Manual en Material Comun	M3	109,35	$ 92.613,00	$ 10.127.232,00	
2,2	Retiro de sobrantes y/o transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes	M3	100,35	$ 369.297,00	$ 37.058.954,00	
3,0	**ACERO DE REFUERZO**					**$ 39.760.560,00**

3,1	Varilla de acero corrugada 60.0000 PSI	Kg	2.576,00	$ 15.435,00	$ 39.760.560,00	
4,0	**CONCRETOS**					**$ 207.806.672,00**
4,1	Concreto de 21 Mpa para bases y estructura	M3	61,57	$ 3.375.128,67	$ 207.806.672,00	
5,0	**TUBERIAS**					**$ 64.368.080,00**
5,1	Suministro e Instalación tubería de 3" PVC - RDE 21	ML	560,00	$ 114.943,00	$ 64.368.080,00	
6,0	**ESTRUCTURAS METALICAS**					**$ 581.266.935,00**
6,1	Suministro e Instalacion Porticos (H) Tuberia SHC 40	Kg	2.697,21	$ 75.442,00	$ 203.483.219,00	
6,2	Guaya de 1/2" alma de acero	M	568,00	$ 93.212,00	$ 52.944.416,00	
6,3	Guaya de 5/8" alma de acero	M	454,00	$ 100.211,00	$ 45.495.794,00	
6,4	Guaya de 3/4" alma de acero	M	200,00	$ 108.780,00	$ 21.756.000,00	
6,5	Acoples con 2 platinas en 3/8"	Und	302,00	$ 124.719,00	$ 37.665.138,00	
6,6	Pendolones de acero D= 5/8"	M	389,78	$ 114.756,00	$ 44.729.594,00	
6,7	Abrazadera para tubería D=3" en Platina (doble).	Und	302,00	$ 133.109,00	$ 40.198.918,00	
6,8	Grapas de Suejecion de cables	Und	1.384,00	$ 74.895,00	$ 103.654.680,00	
6,9	Portaguaya	Und	44,00	$ 169.789,00	$ 7.470.716,00	
6,10	Galapago Portacable en tubo 1" e=3 mm	Und	44,00	$ 434.280,00	$ 19.108.320,00	
6,11	Abrazadera para la viga del pórtico en platina de 3/8"	Und	22,00	$ 216.370,00	$ 4.760.140,00	
7,0	**PINTURAS**					**$ 13.966.126,00**
7,1	Pintura en alumol	M	537,20	25.998,00	$ 13.966.126,00	
8,0	**VALVULAS**					**$ 27.221.779,00**
8,1	Instalación de válvula de purga de 3"	Und	3,00	1.359.987,00	$ 4.079.961,00	
8,2	Instalación de válvula ventosa de doble ación 3"	Und	14,00	1.652.987,00	$ 23.141.818,00	
A.	**COSTO DIRECTO**					**$ 993.051.314,00**
	ADMINISTRACIÓN			**%**	**31,01%**	**$ 307.980.758,00**
	IMPREVISTOS			**%**	**0,00%**	**$ 0,00**
	UTILIDAD			**%**	**5,00%**	**$ 49.652.566,00**
	COSTO TOTAL DE LA OBRA					**$ 1.350.684.638,00**
B	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)**					**$ 19.237.088,00**
C	**PLAN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO - SST**					**$ 36.294.540,00**
					COSTO TOTAL DE OBRA	**$ 1.406.216.266,00**

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la ejecución del proceso denominado CONSTRUCCION DE PASOS ELEVADOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LUIS VERO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.**,** corresponde a la suma de de **MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE, ($ 1.406.216.266,00)**. Según:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 003486 del 25 de mayo de 2026 que se expide por valor total de MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE *** ($1.502.282.427.00), en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PDA del Departamento de NORTE DE SANTANDER.

Los cuales incluyen todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar; y respaldado según los Certificado de Disponibilidad de Recursos, de la siguiente manera:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
003486	25 de mayo del 2026	$1.502.282.427.00

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de la oferta no puede ser superior al valor del presupuesto oficial, so pena de su rechazo.

2.5. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER pagará al contratista el valor por el cual se le adjudique el contrato así:

a) El veinte por ciento (20%) de Anticipo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, previa aprobación de la póliza que garantice el buen manejo de este; Este monto se amortizará en cada factura de cobro de acta parcial presentada por el consultor. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo de este se establecen en el presente contrato. Para ser girado el CONTRATISTA deberá aperturar una cuenta de ahorros exclusivo para el giro, tramite y manejo del anticipo, con el fin de devolver los rendimientos financieros a la fuente de origen.

   Para la entrega del anticipo, el consultor debe presentar el plan de inversión de este y ser aprobado por el interventor y supervisor de interventoría. El Anticipo solamente se podrá invertir en pagos de salarios y prestaciones del personal vinculado directamente con el Consultor, honorarios de prestación de servicios de especialistas, compra de equipos, elementos de dotación, diseño y producción de material didáctico ó insumos de información, educación y comunicación, alquiler de equipos, y servicios de transporte de personal a los municipios, papelería y fotocopias. Sólo se podrán causar gastos en el anticipo que hayan sido realizados después de su aprobación. Se debe presentar la factura según DIAN y/o cuenta de cobro, RUT, copia de los subcontratos, soportes de pago de parafiscales y pagos de impuestos. La firma de los comprobantes de egreso debe ser del beneficiario o anexar carta autenticada de autorización. Se debe presentar un informe de buen manejo de anticipo mensualmente. El interventor y/o supervisor informarán de los demás controles que se ejercerán al anticipo.

b) El saldo restante del valor del contrato se pagarán mediante Actas de recibo parcial y/o de recibo final con la respectiva amortización del anticipo, previa presentación de los informes mensuales y verificación por parte del supervisor del pago de las obligaciones asumidas por parte del consultor por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales, y presentación de las respectivas actas, aprobadas por el Contratista, el supervisor y con el Visto Bueno del Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento.

Todos los pagos estarán sujetos a la aprobación de los informes y entrega de productos por parte de la Interventoría del contrato, previa revisión del cumplimiento de requisitos para pago efectuada por parte de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico. Para cada pago el consultor deberá radicar en la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico la factura o cuenta de cobro correspondiente.

NOTA 1. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PAGO: El CONTRATISTA deberá presentar y radicar en la ventanilla única de correspondencia ubicada en la Gobernación de

Norte de Santander (Avenida 5 con Calle 14) para cada pago la siguiente documentación: **1.** producto(s) radicado(s) en medio físico y en magnético, debidamente aprobados por el interventor y/o supervisor de interventoría, **2.** constancia(s) de encontrarse a paz y salvo en parafiscales y/o seguridad social acompañados de las planillas de pago respectivas, **3.** Relación de los empleados que laboraron en el periodo facturado, junto con certificación juramentada de estar al día en el pago de salarios, **4.** Factura o cuenta de cobro, luego de haber sido emitido el recibo a satisfacción por el interventor y/o supervisor del contrato, con la respectiva amortización del anticipo.

NOTA 2. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: En cualquier caso, el CONTRATISTA deberá adoptar las recomendaciones del interventor y/o supervisor de interventoría. Así mismo, todos los informes deberán ser aprobados estos.

2.6 EQUIPO DE TRABAJO

Para la ejecución del Contrato se requiere el equipo de trabajo descripto en los requisitos de orden técnico.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación del contrato a intervenir; el acta de inicio del Contrato será suscrita por el supervisor designado y el proponente que resulte favorecido dentro del presente proceso de selección, con el visto bueno del secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento Norte de Santander.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Sardinata en el Departamento Norte de Santander.

2.9 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DEPARTAMENTO será ejecutado por la persona natural o jurídica que contratará la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento Norte de Santander para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista. El interventor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Interventoría y supervisión del Departamento, el pliego de condiciones y el contrato. En ningún caso el interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el consultor y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

La supervisión de la Interventoría estará a cargo del Departamento Norte de Santander, la cual será ejercida por un profesional designado o contratado para el efecto por el secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Tanto el Interventor como El Supervisor del contrato estarán sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y al Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad

adoptado mediante Resolución No. 000434 de fecha septiembre seis (6) de 2011, modificado mediante Resolución No. 000337 del 23 de julio de 2012, y las demás normas establecidas sobre la materia.

2.10 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el Pliego de Condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAPITULO III
ETAPAS Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del presente proceso contractual será el establecido en la plataforma de contratación SECOP II.

Las fechas establecidas en el presente cronograma del proceso son estimadas, las definitivas serán las que se acojan en el Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección y en el Pliego de Condiciones Definitivo.

3.2. ETAPA PRELIMINAR

El proyecto de pliego de condiciones será publicado en el SECOP - Portal Único de Contratación junto con la publicación del aviso de convocatoria pública, del análisis del sector, de los estudios previos, de la matriz de riesgos, de conformidad a las fechas estipuladas en el cronograma general.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

Así mismo se publicarán en el SECOP - Portal único de contratación, las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, así como las apreciaciones de la entidad frente a los aspectos indicados, de conformidad con las fechas estipuladas en el cronograma.

3.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 la convocatoria del presente proceso de selección abreviada menor cuantía no es suceptible a ser limitada a Mipymes, conforme a los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.4. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MENOR CUANTÍA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Mediante el acto administrativo de carácter general expedido legalmente y publicado en el SECOP - Portal Único de contratación, se dispondrá la apertura del proceso de selección; y se dispondrá la publicación del pliego definitivo de condiciones.

3.5. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES

A partir de la apertura del proceso de selección abreviada menor cuantía cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación, y en la página www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.6. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

El plazo del presente de selección abreviada menor cuantía comenzará a partir de la expedición y publicación del acto administrativo que ordena la apertura del presente proceso de selección. Los

términos del proceso transcurrirán entre la fecha de apertura, el cierre y la adjudicación.

3.7. PRORROGA DEL PLAZO DEL SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

La entidad, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de la adjudicación por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en los términos de ley.

3.8. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes podrán, formular las solicitudes de aclaración o las observaciones frente al contenido y alcance del pliego de condiciones que estimen pertinentes, dentro de las fechas establecidas en el cronograma general.

El DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER a través de la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico podrá acoger las observaciones que considere a lugar, mediante adenda; documento que será publicado en el portal del SECOP II.

3.9. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Se podrá modificar el presente pliego de condiciones hasta UN (1) DÍA HÁBIL anteriores al día previsto para el "cierre del término para presentar propuestas", únicamente mediante adenda que será publicada conforme a lo estipulado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se requiera ampliar el plazo de cierre del proceso de selección abreviada menor cuantía, se podrá expedir adenda para tal fin, hasta UN (1) DÍA HÁBIL antes del cierre establecido. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

Posterior al cierre del selección abreviada menor cuantía, el pliego podrá ser modificado únicamente en lo relacionado con el cronograma general.

3.10. INICIO Y CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

De acuerdo con las fechas establecidas en el Cronograma los proponentes podrán presentar sus propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo estipulado en el cronograma general a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

b. Vencido el término para presentar propuestas, se levantará un acta en la que se relacionará la totalidad de propuestas presentadas en el proceso de selección y se dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuada materialmente el acto de presentación. Igualmente, se verificará la información que el comité evaluador considere pertinente.

3. 11. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO designará un Comité Evaluador. El comité asesor designado para el presente proceso de selección será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de estas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

El comité asesor presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe final de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia, así como al orden de elegibilidad que se determine.

En una primera fase serán evaluados los requisitos habilitantes y los factores técnicos de escogencia.

Posteriormente, en una segunda fase y en audiencia pública, se procederá a la apertura del sobre económico de la propuesta que haya ocupado el primer lugar en el orden de calificación y se verificará su consistencia respecto de la propuesta técnica presentada. En caso de no coincidir o de incumplir con alguna de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, se dará por terminada la revisión, se rechazará la propuesta respectiva y se procederá a abrir la propuesta económica del proponente que haya ocupado el siguiente lugar en el orden de calificación y así sucesivamente hasta que algún proponente cumpla con las exigencias del pliego de condiciones.

Finalmente, se procederá a la definición del proceso de selección mediante la recomendación por parte del comité asesor de la adjudicación o declaratoria de desierto del selección abreviada menor cuantía.

3. 11. 1. Verificación de los requisitos habilitantes

El Comité asesor verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con las exigencias allí establecidas, y con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2013.

Producto de la verificación realizada el comité asesor determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente. La calificación otorgada será de “habilitado” o “no habilitado”.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la asignación de puntaje.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados antes de la fecha de adjudicación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

3. 11. 2. Evaluación de los factores técnicos de escogencia

El comité asesor evaluará los factores técnicos exigidos en el presente pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de estos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta.

Producto de la evaluación realizada por el comité asesor se determinará el orden de calificación de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno de ellos, el cual será el resultado de promediar los puntajes individuales otorgados por cada uno de los miembros del comité asesor y evaluador.

Sólo ocuparán un lugar en el orden de calificación aquellas propuestas que hayan obtenido un puntaje igual o superior al mínimo exigido en cada uno de los criterios utilizados. Aquellas que hayan obtenido un puntaje menor no se tendrán en cuenta en la determinación del orden de calificación y serán rechazadas.

3. 11. 3. Solicitud para complementar, subsanar o aclarar la información presentada

El Departamento Norte de Santander a través de la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección de conformidad con las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo primero del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

3. 12. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES TÉCNICOS DE ESCOGENCIA

El informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia de las propuestas será publicado de acuerdo con lo señalado en el Cronograma General. Dentro del término señalado en el Cronograma General, podrán presentarse las observaciones correspondientes por los proponentes e interesados.

3. 13. AUDIENCIA PÚBLICA EN LA QUE SE DARÁ LECTURA A LAS RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES Y AL ÚLTIMO INFORME DE EVALUACIÓN, SI ES EL CASO, SE REVISARÁ LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PRIMER ELEGIBLE Y SE PROCEDERÁ A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el Cronograma General del presente proceso de selección se realizará audiencia en la que se dará lectura a las observaciones formuladas al informe de evaluación de propuestas y a las respuestas emitidas por la entidad y se dará a conocer el último informe de evaluación, si es el caso.

Posteriormente se realizará la revisión de la oferta económica del primer elegible y se procederá a la adjudicación o declaratoria desierta según el caso, de acuerdo con las siguientes reglas:

Para tal efecto, citará al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y abrirá el sobre con la oferta económica con el fin de verificar si la oferta económica está en el rango del valor estimado.

En caso afirmativo, revisará con el oferente la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. Si llegan a un acuerdo, dejarán constancia de este y firmarán el contrato. En caso negativo; o, en caso de no llegar a un acuerdo, la Entidad Estatal citará al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad y revisará con él, la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso en que lleguen a un acuerdo, el comité evaluador recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya superado las anteriores verificaciones, dejarán constancia de este, y se procederá en la fecha prevista a la suscripción del contrato; en caso contrario, se declarará desierto el Proceso de Contratación.

La negociación se referirá al alcance de la consultoría y su valor.

3. 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la recomendación del comité asesor, se adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, al proponente que, de conformidad con el pliego de condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad y su propuesta económica se ajuste a las exigencias de este pliego de condiciones.

En el evento que el Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación no acoja las recomendaciones del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

3. 15. DECLARATORIA DE DESIERTO

El Departamento Norte de Santander a través de la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico declarará desierto el proceso de selección, únicamente cuando:

a. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b. No se presente ninguna propuesta.
c. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, y ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

3. 16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal si se requiere, de la entrega y posterior aprobación de la garantía que constituya el contratista seleccionado a favor del DEPARTAMENTO, y la firma de la respectiva acta de inicio entre las partes, una vez cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Entrega al interventor y/o supervisor Listado de personal conforme al personal mínimo exigido en los pliegos de condiciones. Los profesionales presentados en la propuesta no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener de las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta, **2)** Entregar al Interventor y/o supervisor el Cronograma de ejecución del contrato a celebrarse acorde a los productos a entregar relacionados en la forma de pago del presente documento, el cual, será elaborado en el aplicativo que se acuerde y será aprobado por el Interventor, en concordancia con la fecha de inicio proyectada del proyecto.

El cumplimiento del requisito de ejecución deberá acreditarse por EL CONTRATISTA, dentro de los Diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.

Quien resulte favorecido en el presente proceso de selección, quedará sujeto a las sanciones económicas establecidas en la Ley y en el presente pliego, en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma. En dicho caso, el DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad. En el evento anterior, el DEPARTAMENTO dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción para el primer adjudicatario, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

CAPÍTULO IV
OFERTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

4.1. FORMA, IDENTIFICACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá todos los documentos relacionados con el cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, así como la oferta económica.

El proponente deberá presentar la oferta en el sitio de Internet dispuesto por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii.

4.2. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en el sitio de Internet dispuesto por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

4.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre.

En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. (Tener en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta cubre la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado siempre y cuando tal prórroga sea inferior a tres (3) meses - numeral 1, artículo 2.2.1.2.3.1.6., Decreto 1082 de 2015).

4.4. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Toda la información y datos que tenga que presentar el proponente en su oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción al castellano.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos, so pena de dar aplicación de lo establecido en el pliego.

4.5. PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O CONDICIONADAS

El DEPARTAMENTO no aceptará la presentación de propuestas alternativas, ni parciales dentro del presente proceso de selección. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

4.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

4.7. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación del Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

4. 8. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que decidan retirar su Oferta antes del cierre, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por EL DEPARTAMENTO antes de la fecha y hora de cierre de este.

La Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

4. 9. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizada la etapa de selección, los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el DEPARTAMENTO procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

4. 10. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

- Falta de la carta de presentación de la propuesta u omisión de la firma o rúbrica en la misma, o la omisión de la rúbrica del proponente o su representante en los anexos de la propuesta en donde expresamente se solicite.
- Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.
- Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo y/o formato dispuesto en el pliego de condiciones
- Cuando se formulen condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.
- Cuando los proponentes o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual la Entidad Estatal revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
- Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley en el proponente o su representante legal. Lo cual aplica también a cualquiera de las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta.
- Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos para acreditar la existencia y representación legal del proponente.

- Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante legal, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la oferta.
- Cuando la propuesta sea parcial, alternativa, o esté condicionada.
- Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la inscripción de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando se haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, antes de la fecha prevista para la adjudicación.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- Cuando el DEPARTAMENTO, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o técnicos.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- Cuando un mismo integrante de un equipo de trabajo sea propuesto en alguna otra oferta para la misma convocatoria.
- Omisión, ambigüedad imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva de la misma.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
- Deficiencias, Omisiones o Ausencia de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para acreditar la Existencia y Representación Legal del Proponente o de sus miembros y en general desconocimiento del Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cuando el comité evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
- Cuando el proponente no presente la totalidad de la información y documentación financiera, en la forma solicitada, no se les verificará el requisito HABILITANTE financiero.
- Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o impresiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.
- Cuando no se presente la propuesta económica impresa o no se encuentre suscrita por el representante legal del proponente.
- Cuando, en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
- Cuando el valor total de la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor mayor al presupuesto oficial.
- Cuando en la propuesta económica se omita algún dato en pesos colombianos ($).
- Cuando la propuesta económica no sea consistente respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica o no se logra un acuerdo final sobre los aspectos técnicos o económicos objeto de discusión.
- Cuando en la propuesta económica se omita la cotización de los servicios de alguna(s) de la(s) persona(s) que conforma(n) el personal requerido para la ejecución del contrato.
- Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y el DEPARTAMENTO corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- No se aceptarán propuestas alternativas, so pena de rechazo.

- Las demás que se establezcan como causales de rechazo en el pliego de condiciones, o que incumplan lo exigido en él.
- Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

CAPÍTULO V

REQUISITOS HABILITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son: Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, Capacidad financiera, y Organización de los proponentes.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria, será causal de rechazo de la propuesta.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas; no obstante, la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, así como la corrección de errores contenidos en la misma, podrán acreditarse con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La figura jurídica que utilice el Proponente debe tener una duración de por lo menos un tiempo igual a la vigencia del Contrato y un (1) año más.

El Proponente no debe estar en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida ser parte del Proceso de Contratación, ni del Contrato. Para el efecto, el Departamento Norte De Santander, hará la revisión pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres
(3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos para acreditar capacidad jurídica:

a) Carta de presentación de oferta

El proponente debe presentar el Formato y/o anexo Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

No se aceptarán propuestas parciales para esta convocatoria ni tampoco se aceptarán propuestas alternativas para la misma.

b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Deberá anexar en la propuesta copia de la cedula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta, de quien avala la propuesta, y en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

d) Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal

Suscrito por sus integrantes conforme al anexo, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de sus representantes legales cuando se trate de personas jurídicas. El

documento debe acreditar el estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, indicando:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o a unión temporal.

En caso de que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados durante la etapa de selección (pre-contractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.

En el caso de la unión temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración de este que no deberá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes y el representante de este, y deberá allegarse fotocopia del documento de identidad de cada uno.
El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de esta.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, la Secretaria De Agua Potable Y Saneamiento Básico las solicitará.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria (RUT).

e). Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía contendrá:

Beneficiario	Departamento Norte de Santander Nit. 800.103.927-7

Objeto	Garantizar la seriedad de la oferta presentada para el proceso de selección abreviada menor cuantía para el CONSTRUCCION DE PASOS ELEVADOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LUIS VERO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER..
Suficiencia	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y tres (3) meses más. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Tomador/Afianzado	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres
(3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

5. El haber manifestado ser MIPYME para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La Secretaria De Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo, En atención al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, parágrafo 3, el cual reza "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

f) Constancia de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda,

o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el DEPARTAMENTO requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NO OBSTANTE, ES NECESARIO RESALTAR QUE EL PROPONENTE DEBE ENCONTRARSE AL DÍA EN LAS COTIZACIONES REALIZADAS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, LO CUAL DEBERÁ CERTIFICAR EN LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

LAS EMPRESAS REPORTADAS EN MORA NO PODRÁN PRESENTARSE EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTATAL DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO INCISO DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1562 DEL 11 DE JULIO DE 2012.

Reciprocidad

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes o servicios nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes o servicios y la República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Por lo tanto, deben anexar a la propuesta el certificado de reciprocidad expedido por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

g). Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes

El proponente deberá aportar certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días calendarios previos a la entrega de la oferta. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

El certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes debe estar vigente al cierre del Proceso de Contratación, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro dentro del término legalmente establecido para tal fin. Para verificar los efectos el RUP, es necesario que el certificado contenga la anotación que ya radicó los documentos para la renovación.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra

toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaría de agua potable y Saneamiento básico de la Gobernación verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

h) Verificación de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales

La Entidad Estatal**,** se reserva el derecho de verificar si el proponente (persona jurídica o natural) o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico de Norte de Santander.

i) Verificaciones antecedentes judiciales y multas por infracciones al código nacional de Policía.

Se consultará en la página web de la Policía Nacional si el proponente (persona jurídica o natural) o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal presentan antecedentes judiciales que le imposibiliten contratar con el Estado.

Así mismo, y en atención al articulo 183 ley 1801 de 2016, se verificará en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, que el proponente se encuentra a paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía. Para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

j) Hoja de vida en formato de la función pública.

Las personas naturales o los representantes de personas jurídicas incluyendo cada uno de los integrantes de la sociedad, aportarán la hoja de vida respectiva y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán presentarla cada uno de los integrantes.

En el caso de persona jurídica Adicionalmente a lo anterior, deberá presentar hoja de vida Persona jurídica en el formato de la función pública.

i). Registro Único Tributario

La proponente persona natural y/o jurídica deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT actualizado expedido por la DIAN. En el caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito deberá ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

El proponente deberá estar inscrito en las siguientes actividades.

4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario , actualizado con ajuste a la Resolución No. 00114 de 21 de diciembre 2020, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de Enero de 2021, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en una actividad de este relacionado con el objeto a contratar.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural, jurídica o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

j). Compromiso Anticorrupción (Pacto de Transparencia)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Departamento Norte de Santander para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción,", que hace parte de la Documentación Jurídica, (Pacto de Transparencia). Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo respectivo del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente antes de la adjudicación.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Los indicadores a verificar serán los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)	≥15,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)	≤ 0,31
COBERTURA DE INTERESES	≥ 3

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL).

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 15.5

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IL = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

EL ÍNDICE IL DEL PROPONENTE DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A 15.5 DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Índice de Liquidez se obtendrá de la Sumatoria Proporcional del Índice de Liquidez de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o Unión Temporal, así:

$$IL = \frac{(AC_1 * \%PART_1) + (AC_2 * \%PART_2) + \cdots + (AC_n * \%PART_n)}{(PC_1 * \%PART_1) + (PC_2 * \%PART_2) + \cdots + (PC_n * \%PART_n)}$$

Donde:

$IL = Indice\ de\ Liquidez$
$AC = Activo\ Corriente$
$PC = Pasivo\ Corriente$
$\%PART = Porcetaje\ de\ Participacion$
$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EN TODO CASO EL ÍNDICE IL DEL PROPONENTE DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A 15.5 DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 31 %

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

EL ÍNDICE IE DEL PROPONENTE DEBE SER IGUAL O MENOR A 0,31 0 31 **%** DE LO

CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Índice de Endeudamiento se obtendrá de la Sumatoria Proporcional del Índice de Endeudamiento de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$IE = \frac{(PT_1 * \%PART_1) + (PT_2 * \%PART_2) + \cdots + (PT_n * \%PART_n)}{(AT_1 * \%PART_1) + (AT_2 * \%PART_2) + \cdots + (AT_n * \%PART_n)}$$

Dónde:

$$IE = Indice\ de\ Endeudamiento$$
$$PT = Pasivo\ Total$$
$$AT = Activo\ Total$$
$$\%\ PART = Porcetaje\ de\ Participacion$$
$$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$$

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EN TODO CASO EL ÍNDICE IE DEL PROPONENTE DEBE SER IGUAL O MENOR A **31 %** DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

COBERTURA DE INTERESES

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 3

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERES}$$

EL ÍNDICE CI DEL PROPONENTE DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A **TRES (3)** VECES, DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Cobertura de Intereses se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Cobertura de Intereses de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$CI = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \cdots + (UO_n * \%PART_n)}{(GI_1 * \%PART_1) + (GI_2 * \%PART_2) + \cdots + (GI_n * \%PART_n)}$$

Donde:

$$\boldsymbol{CI} = Cobertura\ de\ Interes$$
$$\boldsymbol{UO} = Utilidad\ Operacional$$
$$\boldsymbol{GI} = Gastos\ de\ Interes$$
$$\%\ \boldsymbol{PART} = Porcetaje\ de\ Participacion$$
$$\boldsymbol{n} = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$$

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EN TODO CASO EL ÍNDICE CI DEL PROPONENTE DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A TRES **(3)** VECES, DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

NOTA: en caso de que el proponente presente en sus estados financieros valores de gastos de intereses igual a cero (0), lo cual haría indeterminado el coeficiente RCI, se dará por **HABILITADA** su propuesta toda vez que la indeterminación de la ecuación demuestra que no existen intereses por pagar.

5. 3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**≥ 0.03**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**≥ 0.03**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.03

EL ÍNDICE RP DEL PROPONENTE DEBE SER MAYOR QUE **0.030** DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Rentabilidad del Patrimonio se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$RP = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \cdots + (UO_n * \%PART_n)}{(P_1 * \%PART_1) + (P_2 * \%PART_2) + \cdots + (P_n * \%PART_n)}$$

Donde:

$$\boldsymbol{RP} = Rentabilidad\ sobre\ Patrimonio$$
$$\boldsymbol{UO} = Utilidad\ Operacional$$
$$\boldsymbol{P} = Patrimonio$$
$$\%\ \boldsymbol{PART} = Porcetaje\ de\ Participacion$$
$$\boldsymbol{n} = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$$

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EN TODO CASO EL ÍNDICE RP DEL PROPONENTE DEBE SER MAYOR QUE 0.03 DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 0.03

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$RA = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

EL ÍNDICE RA DEL PROPONENTE DEBE SER MAYOR QUE **0.030** DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Rentabilidad del Patrimonio se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$RA = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \cdots + (UO_n * \%PART_n)}{(AT_1 * \%PART_1) + (AT_2 * \%PART_2) + \cdots + (AT_n * \%PART_n)}$$

Dónde:

$$RA = Rentabilidad\ sobre\ Activos$$
$$UO = Utilidad\ Operacional$$
$$AT = Activo\ Total$$
$$\%\ PART = Porcetaje\ de\ Participacion$$
$$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$$

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EN TODO CASO EL ÍNDICE RA DEL PROPONENTE DEBE SER MAYOR QUE 0.02 DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

5. 4. CAPACIDAD TÉCNICA

5. 4. 1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo DOS (2) contrato celebrado, ejecutado y terminado; el cual debe cumplir con los siguientes requerimientos

- Que el objeto del contrato sea optimización de sistemas de acueducto veredales y/o rurales ejecutado en alguno de los municipios del Departamento de Norte de Santander

- Que el valor de los contratos en SMMLV sea en sumatoria igual o superior al 90% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

- Que esté clasificado en los siguientes códigos clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	29	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
72	14	11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	15	11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83	10	15	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

5.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Dentro del contrato aportado como experiencia general, el proponente deberá acreditar la ejecución de las siguientes actividades relacionadas en el presupuesto oficial.

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con suministro e instalación de tubería equivalente a una longitud igual o superior al (100%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección el cual es 560 ML, y que

contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas el cual corresponde a PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, sea mayor o igual a 3".

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de conducción (Construcción de pasos elevados)

Para la verificación de estos requisitos, el proponente deberá indicar en el Formato Experiencia, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

En caso de que con el contrato aportado no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos de Ley. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

En el caso que el Registro Único de Proponentes solo especifique el código clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, este será verificado teniendo en cuenta solo hasta el tercer nivel registrado.

Para la verificación de estos requisitos, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el DEPARTAMENTO tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo ascendiente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. El proponente allegará Certificación suscrita por el contratante, o como equivalente, presentará el Contrato junto con el acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación, que acredite la experiencia relacionada.

No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

La información suministrada por el proponente para cada uno de los contratos presentados será

verificada para determinar si es válida y puede asignársele puntaje.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Para que sean tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia o actas de liquidación para acreditar la experiencia específica del proponente deberán estar suscritas por el Representante Legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, en donde consten los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato.
e. Fecha de iniciación del contrato.
f. Fecha de terminación del contrato.
g. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

5.4.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

A pesar de que el proponente puede diseñar su organigrama como lo desee, y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el proyecto, para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta el equipo de trabajo solicitado.

Así mismo, para efectos acreditar el equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta una hoja de vida para cada uno de los profesionales que se indican a continuación. Si el proponente llega a presentar más de una hoja de vida para cualquiera de los cargos, es decir propone dos profesionales para el mismo cargo, sólo se calificará la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de foliación de la propuesta, y las demás no serán tenidas en cuenta.

PERFIL MÍNIMO DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para la ejecución del proceso, se deberá acreditar el siguiente personal.

A continuación, se relacionan el equipo mínimo de trabajo con los roles, cantidad de personas y perfil requerido para que sean presentado como habilitantes y poder participar en el presente proceso.

No.	Perfil	Descripción	Experiencia	Dedicación
1	**Director de Obra**	Deberá acreditar formación profesional en Ingeniería civil..	**Experiencia General:** El proponente deberá acreditar como mínimo de quince (15) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta el cierre del proceso de selección. **Experiencia Especifica:** Acreditar la ejecución como director en mínimo tres (03) contratos a nivel regional con entidades públicas, en proyectos de obra de construcción y/u optimización de acueductos	20%
1	**Residente de obra**	Deberá acreditar formación profesional en Ingeniería civil.	**Experiencia General:** El proponente deberá acreditar como mínimo siete (07) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta el cierre del proceso de selección. **Experiencia Especifica:** Certificar la participación directa como residente en mínimo cuatro (04) contratos a nivel regional con entidades públicas, en proyectos de obra de construcción y/u optimización de acueductos	100%

Para que la propuesta pueda ser considerada hábil, resulta necesario que el profesional propuesto

cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos. El proponente deberá aportar para el profesional propuesto los siguientes documentos:

1. Hoja de vida en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
3. Copia del título profesional y de postgrado y/o actas de grado.
4. Fotocopia de la tarjeta y/o matricula profesional
5. Certificación de vigente de la tarjeta o matricula profesional expedida por la entidad competente.
6. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a:

(i) desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato
(ii) desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada y al anexo técnico del contrato
(iii) asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato. Además, certificar que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria.

7. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante y actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

• Nombre del contratante o empleador.

• Nombre del contratista o empleado.

• Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado*.

• Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).

• Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).

• Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

8. Documentación que acredite la vinculación del personal al contratista quien ejecutó el contrato de obra.

*Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra o no el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del contratista o empleado.

En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el DEPARTAMENTO tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado o anexar algún soporte adicional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por el DEPARTAMENTO podrá verificar los soportes de hoja de vida del profesional propuesto y toda la documentación aportada con el fin de corroborar su veracidad.

La Experiencia Profesional General exigida contará, para el profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto Ley 19 de 2012.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

El equipo de trabajo conformado para realizar las actividades de la presente convocatoria adicionalmente debe cumplir con las siguientes especificaciones, necesarias e irrenunciables para el éxito y cumplimiento de sus funciones, habilitantes para la aprobación de esta convocatoria:

a. Certificar la disponibilidad de un día al mes para asistir de manera presencial a reuniones programadas por el Supervisor o funcionario de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, en las oficinas o en cualquiera de los Municipios atendidos según se considere pertinente, para realizar seguimiento a procesos y definir lineamientos a las actividades con el equipo de trabajo.

Nota 1: En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado o anexar algún soporte adicional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por el DEPARTAMENTO.

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación "**CUMPLE** en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPÍTULO VI
CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Únicamente las propuestas declaradas como HÁBILES, en la evaluación de requisitos habilitantes serán objeto de calificación.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El DEPARTAMENTO tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios señalados en la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta que la propuesta técnica a presentar es detallada, sobre un total de cien (100) puntos distribuidos, de acuerdo con lo siguiente:

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, equipo de trabajo, financiero y organizacional.

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 4 de la misma Ley, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que podrán utilizar las entidades según la naturaleza y complejidad de la consultoría son, entre otros:

a) La experiencia del interesado y del equipo de trabajo
b) La formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Por tal razón, El DEPARTAMENTO teniendo en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios señalados en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, sobre un total de cien (100) puntos distribuidos, aplicará el siguiente cuadro:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Concepto	Puntaje máximo
Oferta Económica	49,5
Experiencia especifica adicional del Proponente	30
Requisitos adicionales del personal y/o equipo de trabajo	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

6.1 Oferta económica (40 Puntos)

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Concepto	Método
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente*; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del

siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor

de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2 Experiencia especifica adicional del Proponente (30 PUNTOS)

La Entidad otorgará treinta (30) puntos al oferente que dentro de la experiencia especifica adicional, es decir, dentro del contrato que este haya aportado como experiencia especifica; acredite la ejecución de las siguientes actividades relacionadas en el presupuesto oficial.

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe en el componente de instalación y/o intervención de tuberías para sistemas o redes de acueductos y/o distribución de agua potable veredales y/o rurales.

Para la verificación de estos requisitos, el proponente deberá indicar en el Formato Experiencia, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

En caso de que con el contrato aportado no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos de Ley. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

6.2. Experiencia del Equipo de Trabajo (20 PUNTOS)

La Entidad otorgará veinte (20) puntos al oferente que dentro de los perfiles mínimos del equipo de trabajo incluya el siguiente perfil:

No.	Perfil	Descripción	Experiencia	Dedicación
1	**Director de Obra**	Deberá acreditar formación profesional en Ingeniería civil.	**Experiencia Especifica adicional:** Acreditar la ejecución como director en mínimo dos (02) contratos de interventoría a nivel regional con entidades públicas, con valor superior cada uno al 10% PO; en proyectos de obra de construcción y/u optimización de acueductos	20%
1	**Residente de obra**	Deberá acreditar formación profesional en Ingeniería civil.	**Experiencia Especifica:** Certificar la participación directa como residente en mínimo dos (02) contratos a nivel regional con entidades públicas, con valor superior cada uno al 10% PO; en proyectos de obra de construcción y/u optimización de acueductos	100%

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto los siguientes documentos:

1. Hoja de vida en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
3. Copia del título profesional y de postgrado y/o actas de grado.
4. Fotocopia de la tarjeta y/o matricula profesional
5. Certificación de vigente de la tarjeta o matricula profesional expedida por la entidad competente.
6. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete

a:
(i) desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato
(ii) desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada y al anexo técnico del contrato
(iii) asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato. Además, certificar que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria.

7. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante y/o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

• Nombre del contratante o empleador.

• Nombre del contratista o empleado.

• Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado*.

• Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).

• Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).

• Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

6.5. Emprendimientos y empresas de Mujeres (0,25 PUNTOS)

En La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato y/o anexo – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.6. Mipyme Domiciliada en Colombia (0,25 PUNTOS)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015,

o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de la siguiente manera:

"1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. (verificar Decreto 680 del 22 de junio de 2021).

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se

acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta circunstancia se acredita; con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el caso de proponentes plurales se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente

enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipymes y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.
En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

10.1. Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2019). A través de estos se debe demostrar "el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior" debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

Esta norma establece que:

«Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipymes y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, el cual será el siguiente: los oferentes sacarán aleatoriamente una balota numerada y este será el número de identificación en el procedimiento de desempate. En el caso que algún oferente no asista al sorteo, el competente contractual, realizará este procedimiento en su lugar, dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considera como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.".

CAPITULO VII PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos teniendo en cuenta el formato establecido en el Pliego de Condiciones.

La oferta económica deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme con lo establecido en el Artículo 836 del Código de Comercio.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos. Deberá ajustar todos los valores al peso. Deberá considerar la forma y el sistema de pago previstas en este pliego y en el anexo técnico.

Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

En caso de no expresar un valor para el IVA, LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER a través de la SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO dará por entendido que el valor correspondiente al IVA, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor de total de la propuesta.

CAPÍTULO VIII
ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el presente proceso de selección se verificaron los acuerdos comerciales vigentes.

CAPÍTULO IX
RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS				
RIESGOS	**EFECTO**	**IMPACTO (1 A 10)**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**CUANTIFICACIÓN (PUNTOS)**
Problemas Climatológicos	Retraso en las actividades	6	50%	300
Condiciones imprevistas en el terreno	Retraso en las actividades no previstas	9	30%	270
Cambio no proyectado de precios de los insumos	Mayor costo de las actividades contratadas	8	20%	160
Cambio no proyectado en los precios de los salarios	Mayor costo de las actividades contratadas	7	5%	35
Incumplimiento del contratista	No ejecución de las actividades	10	15%	150
Mala Calidad de las obras ejecutadas	Daños en las actividades posteriores a la ejecución	8	30%	240
Daños a terceros	Indemnizaciones a terceros	10	20%	200
Incumplimiento en el pago de salarios a los trabajadores del contratista.	Retrasos en la ejecución de las actividades	8	20%	160
Mal manejo del anticipo por parte del contratista	Desfinanciamiento de las actividades y no ejecución de los trabajos	10	20%	200

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS			
RIESGO	**TIPIFICACION**	**ASIGNACION**	**ESTIMACION**
CAMBIOS NORMATIVOSY/O TRIBUTARIOS	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato ha sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de	La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor del contratista sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos, pero en todo	El Departamento asumirá el 100% del valor del perjuicio probado

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS			
RIESGO	**TIPIFICACION**	**ASIGNACION**	**ESTIMACION**
	una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos Tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas.	caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato, ello bajo el supuesto de la teoría del desequilibrio económico bien sea por Hecho del Príncipe o la teoría de la Imprevisión.	
HURTO	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000(Código Penal).	La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto serán asumidos por quienes víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, el Municipio no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.	La parte afectada por el Hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio
DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN	Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles dela obra y que aún no han sido recibidos por parte de la Interventoría del contrato.	La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes de la obra serán asumidos por quienes víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, el Municipio no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en las actividades.	La parte afectada por los daños sobre los bienes de la obra asumirá el 100% del valor del perjuicio.
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓNPOR TEMPORADAS INVERNALES Y EN GENERAL POR CIRCUNSTANCIAS CLIMÁTICAS	Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática	La ocurrencia de los eventuales atrasos en la obra a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el CONTRATISTA, quien debió pre verla época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario (anormal) del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso de la obra serán asumidos proporcionalmente entre el contratista y el Municipio	El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra por las emporadas de invierno y en general cualquier causa climática, serán asumidas en un 100% por el CONTRATISTA, cuando dicha temporada es previsible de acuerdo con los registros históricos del clima, por el contrario, en los casos de temporadas del clima extraordinarios (anormal), serán asumidos en partes iguales por el Municipio y el contratista.
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR OTRAS CAUSASDISTINTAS AL CLIMA O ALA FUERZA MAYORO EL CASO FORTUITO	Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato y el valor del mismos o insuficientes como consecuencia de circunstancias distintas al clima, y propias de la ejecución del contrato, como puede ser el caso de una disminución en el ritmo de la ejecución de la obra, incumplimiento en el programa de ejecución de los trabajos, no puesta a disposición de la obra de los frentes de trabajo necesarios, mal manejo en el control financiero, técnico o administrativo del contrato y en general, cualquier hecho o circunstancia que atrase la ejecución de los trabajos de la obra, imputables a una de las partes del contrato.	La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobre costos en la obra a consecuencia de los distintos posibles eventos imputables a una de las partes, será asumida por la parte que la causa	El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra en estas circunstancias, serán asumidas en un 100% por la parte que la causa
ACCIDENTES DE PERSONAL EN LA OBRA	Ocurre en aquellos casos en que cualquier persona que se	La ocurrencia de estos casos será asumida por el CONTRATISTA de obra y	Los perjuicios causados a trabajadores de la obra o

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS			
RIESGO	**TIPIFICACION**	**ASIGNACION**	**ESTIMACION**
	encuentre en la zona de influencia de la obra, sufra un accidente, daños a su integridad física, mental o moral	en estos casos procede responsabilidad contractual con sus trabajadores o extracontractual con personas ajenas a la obra y que estando en la obra de manera autorizada, no hayan sido contratados por el CONTRATISTA	terceros, serán asumidos por el CONTRATISTA con sus pólizas, y en caso de insuficiencia delas mismas, el CONTRATISTA asumirá el remanente. Para efectos de este riesgo se considera zona de influencia de la obra todo el radio de acción de los trabajos y cualquier punto donde se encuentre cualquier elemento de la obra.
SOBRECOSTOS POR VARIACIÓN EN PRECIOS DE MATERIALES O INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	Ocurre en aquellos casos en que los precios de los materiales o insumos varían entre las fechas después de la firma del contrato, el acta de inicio y el acta de recibo final.	La ocurrencia de estos casos será asumida por el CONTRATISTA de obra.	Los perjuicios o pérdidas por este riesgo son asumidos el 100% por el contratista.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de selección abreviada menor cuantía, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras de la obra, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

GARANTIAS

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o de la ley 1150 del 16 de julio de 2007, el Decreto 00734 del 2012 y el Decreto 1082 del 2015, tomando en cuenta que se pretende celebrar un contrato de obra, en el que el contratista debe tener cubierta cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al mismo, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma a las partes, a funcionarios, a terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, que vele por la adecuada protección de los intereses patrimoniales del Departamento Norte de Santander, y de terceros que pueden verse afectados por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los riesgos.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Departamento Norte de Santander, NIT 800.103.927-7, de acuerdo con el Decreto 00734 de 2012, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER .

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES.	(%)	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento.	10 % Presupuesto Oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
GARANTÍA ÚNICA		
buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	15 % valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Estabilidad de la obra.	30 % valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras por parte del departamento.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	15 % valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) S.M.L.M.V	Igual al plazo de ejecución del contrato

Dado en San José de Cúcuta, 10 de junio de 2026

-----ORIGINAL FIRMADO--------

JHON ALDAIR ALVAREZ BACCA
Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico
Departamento Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Proyectó:	Said Peñaranda Ortiz	Contrista SAPSB	
Revisión jurídica:	Miguel Humberto Cabrera	Asesor Jurídico - Externo SAPSB	
Revisión técnica:	Said Peñaranda Ortiz	Contrista SAPSB	
Aprobación:	Jhon Aldair Alvarez Bacca	Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico	